

blica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

<<TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO POR PRIYESH HARSHAD PATEL EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DISTRICT HIVE PARA MÓDULO AUTÓNOMO COMPLETO.

(Se excluyen las intervenciones)

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento - Fecha/Nº - Observaciones

Solicitud del interesado - 06/10/20

Providencia de Alcaldía - 10/11/20

Informe de Secretaría - 10/11/20

Providencia de Alcaldía - 10/11/20

Informe de los Servicios Técnicos - 10/11/20

Informe-propuesta de Secretaría - 10/11/20

Resolución de Alcaldía - 10/11/20 - Nº 31/2020

Anuncio BOP - 23/11/20 - Nº 198

Requerimiento promotor

Aporta documentación - 26/11/20 - Nº 534/2020

Notificación colindante Francisco Fernández Archilla - / - Presenta alegaciones en Correos el 28/12/20 y registro de entrada 29/12/20, que son rechazadas por extemporáneas

Notificación colindante Mezquita Sur S.L. - / - Rechaza notificación electrónica, por lo que se da por efectuado el trámite en virtud del art. 41.5 Ley 39/2015

Notificación colindante Presentación Martínez López - / - No presenta alegaciones

Certificado del Resultado de Información Pública - 04/03/21 - No alegaciones en tiempo y forma, sólo extemporáneas

Informe de Urbanismo - 23/12/20

Informe-Propuesta de Secretaría - 04/03/21

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno adopta por CUATRO VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Fernández Archilla en relación con el expediente de aprobación del Proyecto de Actuación para MÓDULO AUTÓNOMO COMPLETO por extemporáneas.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por Priyesh Harshad Patel en representación de la empresa DISTRICT HIVE, necesario y previo a la licencia de obras, para MÓDULO AUTÓNOMO COMPLETO.

TERCERO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de DIEZ años.

CUARTO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 6.647,2 euros [el 10%] para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos y prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbaniza-

ble, con una cuantía según establezca la ordenanza municipal de hasta el 10% del importe de la inversión, excluido maquinaria y equipos.

QUINTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

SEXTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.>>

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso

Gorafe, 19 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 1.645

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### SECRETARÍA GENERAL

*Recuperación de competencias delegadas de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas*

### EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 26 de marzo de 2021, ha dictado Decreto que literalmente dice:

“Asunto: Recuperación de competencias delegadas de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas por D. Luis González.

D. Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Teniendo en cuenta que por resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2021, se procedió a las asignación temporal de las competencias de Economía,

Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, a los Concejales Delegados D. Juan Antonio Fuentes Jódar y D<sup>a</sup> Eva Martín Pérez, respectivamente, con motivo de la baja laboral por enfermedad de D. Luis González Ruiz.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 8.Segundo del vigente Reglamento Orgánico Municipal, y habiendo desaparecido los motivos que ocasionaron tal atribución temporal,

HE RESUELTO:

Primero. Revocar la asignación temporal para el ejercicio de las competencias delegadas de Urbanismo y Obras Públicas, en D<sup>a</sup> Eva Martín Pérez.

Segundo. Revocar la asignación temporal para el ejercicio de las competencias delegadas de Economía y Empresas Participadas, en D. Francisco Fuentes Jódar.

Tercero. La recuperación del ejercicio de las competencias delegadas de Urbanismo, Obras Públicas, Economía y Empresas Participadas, por D. Luis González Ruiz, en los mismos términos que le fueron conferidas por el Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 junio de 2019, de designación de concejales/as delegados/as de Área, desarrollado por el de 24 de julio de 2019, en el que se detallan pormenorizadamente las competencias Delegadas en los correspondientes Concejales Delegados.

Cuarto. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el 27 de marzo de 2021.

Quinto. Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre."

Granada, 26 de marzo de 2021.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 1.830

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, URBANISMO, OO.PP. Y EMPRESAS PARTICIPADAS  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

*Expte. nº 1381/2021, estudio de detalle en desarrollo del A.R.2.03, aprobación inicial*

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL ESTUDIO DE DETALLE EN DESARROLLO DEL ÁREA DE REFORMA 2.03 DEL PGOU-01, "CALLEJÓN DE LEBRIJA"

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 febrero de 2021, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 1.381/2021, respecto a la aprobación de proyecto e inicial del Estudio de Detalle redactado de oficio por los servicios técnicos de la Subdirección de Planeamiento, para el desarrollo del Área de Reforma 2.03 del PGOU-01 -Callejón de Lebrija- (Ref. catastrales: 7261039VG4176A0001OX; 7261001VG4176A0001QX), de conformidad con la normativa urbanística vigente, y los informes técnico y jurídico favorables que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local, de lo siguiente:

1. Consta en el expediente informe técnico del Jefe del Servicio de Planeamiento no protegido, de fecha 10 de febrero de 2020, favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle redactado de oficio por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento, en el que se indica que, "Con fecha de diciembre de 2020 se ha recibido en esta Subdirección de Planeamiento petición por parte de la Directora General de Urbanismo para que se redacte de oficio el Estudio de Detalle que desarrolle el Área de Reforma 2.03, necesario para la gestión del ámbito.

Las condiciones de desarrollo. Programación" de la ficha del PGOU correspondiente Al Área de Reforma 2.03 Callejón de Lebrija establece el Estudio de Detalle como la figura de planeamiento para su desarrollo, siendo el sistema de actuación establecido por el PGOU el de Cooperación.

El uso pormenorizado del Área de Reforma es el de viario siendo su objetivo la obtención de suelo para red viaria.

El Estudio de Detalle propuesto cumple las determinaciones establecidas en la ficha del PGOU para dicha Área de Reforma, obteniéndose una calzada (1.857 m2s) compuesta por dos carriles circulatorios de sección 3,00 m cada uno y aceras peatonales a ambos lados, quedando el apoyo metálico de la línea de alta tensión existente en el ámbito del Área de Reforma en el interior de una isleta, garantizándose de esta forma su protección.

El presente Estudio de Detalle cumple con lo dispuesto en el artículo 15 LOUA, en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento y en el artículo 8.2.3 del PGOU, siendo el instrumento de planeamiento válido para desarrollar las determinaciones en él recogidas."

2. La Ficha del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, correspondiente al Área de Reforma 2.03 -Callejón de Lebrija-, establece el Estudio de Detalle como la figura de planeamiento para el desarrollo pormenorizado de este ámbito, fijando como objetivo la obtención de suelo de red viaria, y estableciendo el Sistema de Actuación por Cooperación.

3. Por otra parte, el art. 15.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), regula que los Estudios de Detalle tienen como objetivos, ".../... completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordena-